



CONVENIO DE CONCERTACIÓN AMC C.123 NO 013

Convenio de Colaboración que celebran por una parte la **Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, en lo sucesivo "**El Solicitante**", representado por el **C. Enzo Nuvolari Balderas Castro** en su carácter de **Secretario de Fomento Económico del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; y por otra el **Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 123** de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en lo sucesivo "**El Plantele**", representado por la C. **Paula Torres Ortega**, en su carácter de **Directora** del referido centro, asistida para el Subdirector de la Coordinación de Enlace Operativo de la CDMX Lic. Edgar Márquez Cárdenas; para el traslado, arrastre, instalación, desinstalación, operación, apoyo financiero y resguardo de la modalidad de Acción Móvil de Capacitación requerida; en lo sucesivo "**La Acción Móvil**" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Handwritten signature

ANTECEDENTES

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que "los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal."

Handwritten signature

Asimismo, podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Handwritten signature

DECLARACIONES

I. DEL PLANTEL

1. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, a través del servicio de Acciones Móviles de Capacitación.
3. Que la C. **Paula Torres Ortega**, directora del plantel, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el

Handwritten signature





CONVENIO DE CONCERTACIÓN AMC C.123 NO 013

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la interrelación entre **"El Plantel"** y **"El Solicitante"** para el traslado, arrastre, instalación, desinstalación, operación, apoyo financiero y resguardo de la modalidad de la Acción Móvil de Capacitación requerida.

SEGUNDA. - **"El Plantel"** se compromete a proporcionar a dos instructores con tiempo disponible de **20** horas por semana, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los cursos **"Emprende y crea tu empresa"** de la especialidad **Administración** y **"E-commerce"** de la especialidad de **Informática** de acuerdo a los planes y programas oficiales establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. - **"El Plantel"** establece: Para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se imparten en la Acción Móvil de Capacitación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir
- Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento.

CUARTA. - **"El Plantel"** impartirá los cursos de capacitación a grupos no menores de quince personas convocadas por **"El Solicitante"**, en un período de enseñanza teórico-práctico de 3 semanas con una duración de 51 horas para el curso **"Emprende y crea tu empresa"** y 2 semanas con duración de 32 horas para el curso **"E-commerce"**.

QUINTA. - **"El Plantel"** se compromete a proporcionar en calidad de préstamo según tipo de acción móvil, el equipo, maquinaria, herramientas y unidad móvil, (en su caso), necesarios para la impartición de los cursos, misma que será retirada por **"El Plantel"** una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.

SEXTA. - Los capacitandos inscritos en el curso deberán cumplir con los requisitos que establece **"El Plantel"**, a efecto de obtener el Diploma que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

SÉPTIMA. - **"El Plantel"** se compromete a entregar a los capacitandos al término de cada curso impartido, una **constancia** que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

Handwritten mark resembling the letter 'H'

Handwritten mark resembling a heart or a stylized '2'

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '3'

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or 'D'

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'L'





CONVENIO DE CONCERTACIÓN AMC C.123 NO 013

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El Solicitante" se compromete a facilitar espacios para prácticas de retroalimentación de conocimientos, habilidades y destrezas de los capacitandos, así como, materias primas y materiales para las prácticas señaladas en los programas de cada curso.

DÉCIMA OCTAVA. - "El Solicitante" se compromete a apoyar desde el inicio de cada curso, a ser solidario con todos los capacitandos inscritos en el pago de las cuotas de inscripción, cuyo monto se fijará considerando la especialidad a que pertenezca el curso.

DECÍMA NOVENA. - "El Solicitante" podrá apoyar la función capacitadora de "La Acción Móvil", con el sueldo de un profesor-instructor más, si la demanda de capacitación lo requiere. (NO APLICA).

VIGÉSIMA- "El Solicitante" apoyará con los gastos de hospedaje y alimentación del (los) instructor (es) durante el tiempo en que se desarrolle "La Acción Móvil". (NO APLICA).

VIGÉSIMA PRIMERA.- "El Solicitante" descartará toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que "El Plantel" tiene sobre el equipo, maquinaria, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Convenio, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que "El Plantel" pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran. (NO APLICA).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "El Solicitante" apoyará ante la Comisión Federal de Electricidad el proceso de instalación eléctrica, monofásica (110 volts) o trifásica (220 volts) según las necesidades que "La Acción Móvil" requiera para su funcionamiento. (NO APLICA).

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta concluir el curso que se tenga programado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como los acuerdos no previstos en el mismo y que se acuerden posteriormente.

VIGÉSIMA QUINTA. - En caso de que el demandante del servicio decida rescindir el convenio, deberá cubrir el 60% del importe total por concepto de servicio no concluido.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que el presente Convenio no podrá darse por terminado en tanto existan capacitandos en proceso de capacitación.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en Tulancingo de Bravo, Hidalgo a los 07 días del mes de marzo del 2025.





ACUERDO EXT C.123 No.003

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS DE EXTENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123, EN LO SUCESIVO "EL CECATI", CON REGISTRO EN LA STyPS No. CCT-900212-123-0013, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (DGCFT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PAULA TORRES ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

DECLARACIONES

I. EL CECATI declara:

I.1. Que es una Institución Educativa Federal dedicada a la Capacitación para y en el Trabajo, con la finalidad de desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para desempeñar eficiente y eficazmente las tareas propias de determinada capacitación y contribuir al desarrollo personal y colectivo, al crecimiento de la cantidad de bienes y servicios que demanda la sociedad.

I.2. Que este acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

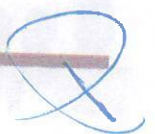
I.3. Que cuenta con la infraestructura física necesaria y personal capacitado, para la impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica y de Extensión.

I.4. Que Paula Torres Ortega, como Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 123, acredita su personalidad con nombramiento y credencial, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

I.5. Que para los efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio en: Calle Adolfo Lugo Verduzco No. 112, Col. La Cañada, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43615, correo electrónico: cecati123.dir@dgcf.sem.gob.mx.

II. EL SOLICITANTE declara:

II.1. Que es una Institución del Sector Público, perteneciente al Estado de Hidalgo, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su





ACUERDO EXT C.123 No.003

SEXTA.- EL SOLICITANTE acepta la cuota de recuperación por participante de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capacitación y expedición de documentos oficiales, más la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de seguro escolar, debiendo depositar ambas cantidades en el banco BANORTE cuenta número 01209376107 a nombre del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 123.

SÉPTIMA.- EL CECATI se compromete a aplicar evaluaciones de aprendizaje para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el desarrollo del curso.

OCTAVA.- EL CECATI entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una Constancia CE, que acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCF y de conformidad al Art. 153-T, capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- El presente acuerdo tendrá vigencia exclusivamente por el periodo que dure la impartición del curso.

DÉCIMA.- En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente acuerdo o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán de común acuerdo.

Leído el acuerdo y enteradas las partes de su valor y alcance lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ACUERDAN

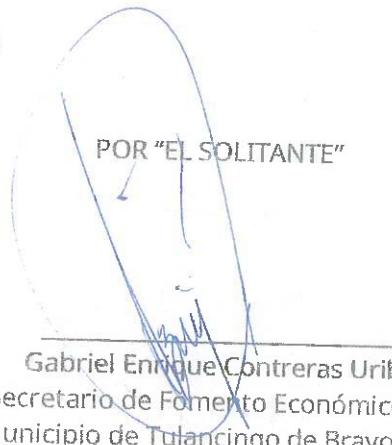
POR "EL CECATI"


Paula Torres Ortega
Directora del CECATI No. 123
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



S.E.P. S.E.M.S.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 123
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

POR "EL SOLITANTE"


Gabriel Enrique Contreras Uribe
Secretario de Fomento Económico del
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

